

ICOD DE LOS VINOS

**Empresa Municipal de Desarrollo
Económico, Empleo, Ocio y
Turismo, Icodte, S.A.U**

ANUNCIO**7232****210555**

**CONVOCATORIA SELECCIÓN PARA CUBRIR
LA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO
POR PROMOCIÓN INTERNA.**

En el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 133, de fecha 4 de noviembre de 2024 se han publicado las Bases que han de regir la convocatoria para la promoción interna de la plaza de Oficial Administrativo de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Ocio y Turismo, Icodte, S.A.U.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, página web en el siguiente <https://www.icodtesa.com.es/> y tablones de anuncio de la empresa.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web en el siguiente <https://www.icodtesa.com.es/> y tablones de anuncio de la empresa.

En Icod de los Vinos, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

PUERTO DE LA CRUZ

Área: Servicios Generales y Desarrollo Comercial

ANUNCIO**7233****210892**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN
DIRECTA DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO POR
MOTIVO DEL CIERRE DEL COMPLEJO PLAYA JARDÍN**

Mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 05 de diciembre de 2024, se ha aprobado la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al tejido empresarial del municipio de Puerto de la Cruz, en el contexto de emergencia socioeconómica generada por el cierre del complejo playa jardín de este municipio, cuyas bases tienen el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIOECONÓMICA GENERADA POR EL CIERRE DEL COMPLEJO PLAYA JARDÍN DE ESTE MUNICIPIO.

A raíz de la situación generada por la prohibición de baño en el Complejo de Playa Jardín, que ha provocado una notable disminución en el flujo de visitantes y, por ende, un impacto económico negativo en los comercios locales situados en la zona, esta corporación ha decidido tomar medidas urgentes para apoyar a los empresarios y comerciantes afectados.

Con anterioridad, durante la crisis sanitaria y socioeconómica ocasionada por la pandemia de COVID-19, se estableció una línea de subvenciones dirigida a los sectores más afectados del municipio, habiéndose otorgado 504 ayudas a comerciantes para mitigar el impacto de la crisis. Ahora, con la reciente prohibición de baño que agrava la situación económica en la zona de Playa Jardín, se considera necesario implementar una nueva línea de subvenciones que permita apoyar la reactivación y sostenimiento de los comercios más perjudicados por esta situación específica.

Estas ayudas están destinadas especialmente a los comerciantes de la zona afectada, reconociendo la urgencia y la necesidad de fomentar la continuidad de su actividad económica en este contexto adverso.

1.- OBJETO.

Consiste en fomentar e impulsar la actividad económica del tejido empresarial del municipio afectado negativamente por la prohibición del baño en el Complejo Playa Jardín, ordenado por el Decreto número 2024-2543, de 7 de julio de 2024, mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos, micropymes y pymes de la zona afectada.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de **concesión directa**, conforme lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dado que existen acreditadas razones de interés público que justifican el uso de tal procedimiento. En el caso que nos ocupa, se trata de mitigar el impacto de la prohibición del baño en el Complejo Playa Jardín, implementando unas subvenciones que apoyen la reactivación y sostenimiento de las empresas más perjudicadas por esta situación.

La convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los trabajadores autónomos, pymes y microempresas, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, y que ejerzan su actividad económica en la zona afectada por dicha prohibición, que es la comprendida entre la Avenida Francisco Afonso Carrillo y Playa Jardín, la Avenida Loro Parque hasta la EDAR, y el Barrio de Punta Brava.

A los efectos previstos en esta convocatoria, y en aplicación del artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003) se entenderá lo siguiente:

- a) En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- b) En la categoría de PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

A su vez, se entiende por **trabajador autónomo**, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

2.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Actividad y títulos habilitantes:** Los beneficiarios deberán estar activos en los sectores de comercio, hostelería y restauración y turismo, y su volumen de negocio se tiene que haber visto afectado por la prohibición de baño en el Complejo de Playa Jardín, ordenada por el Decreto número 2024-2543, de 12 de julio de 2024. Además, los beneficiarios deberán contar con el título habilitante correspondiente para el ejercicio de la actividad, o una declaración responsable de haberla solicitado.
- b) **Reducción de ingresos:** Podrán solicitar la subvención aquellos negocios que acrediten una reducción, como mínimo, del 20% en la facturación realizada con posterioridad a la emisión del Decreto número 2024-2543, de 12 de julio de 2024, en comparación con la media de los dos trimestres naturales anteriores a dicha fecha. Esta disminución en la facturación deberá justificarse mediante cualquier medio válido en derecho. Cuando el autónomo, pequeña empresa o microempresa no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- c) **Constitución y funcionamiento:** Debe tratarse de autónomos, microempresas y/o pequeñas empresas que se encuentren constituidas y en funcionamiento al menos desde el día anterior a la emisión del Decreto número 2024-2543, de 7 de julio y en el momento de presentar la solicitud. Asimismo, deberán continuar en funcionamiento como mínimo 6 meses tras la concesión de la subvención que corresponda.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo, pequeña empresa o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, de modo que se concederá una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

4.- Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Igualmente quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena o estén integrados en microempresa o sociedad beneficiaria.

5.- No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónomos colaboradores, pues no son los titulares de la actividad económica.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los autónomos, las microempresas o pequeñas empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como Agencia Tributaria Canaria (ATC) y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud o requerimiento de subsanación de la misma, y hasta la fecha de la resolución que ordene el pago de la subvención, en su caso.
- b) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
- c) Que hayan solicitado el cese definitivo de su actividad económica (puesto que la misma debe mantenerse al menos los seis meses posteriores a la resolución de concesión definitiva)
- d) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3.- FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

- El alta en el grupo o epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el municipio donde se lleva a cabo la actividad se acreditarán mediante la presentación del Certificado de Situación Censal de la AEAT en el que, de igual modo, constarán tanto la fecha de alta como el domicilio fiscal de la misma.

- La reducción en la facturación a la que alude la Base 2.2.b) se deberá acreditar mediante la documentación contable que lo justifique (a cuyo efecto se establecen las opciones que a continuación se dirá) y/o, alternativamente, **declaración responsable** conforme modelo **ANEXO II**.

Opciones para las PERSONAS FÍSICAS:

- **Alternativa A:** copia del libro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos de los primeros dos trimestres de 2024.
- **Alternativa B:** modelo 130 correspondiente al 1er y 2º trimestre de 2024 presentados ante la AEAT con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa C:** modelo 420 correspondiente a cualquier trimestre de 2024 presentado ante la Agencia Tributaria Canaria con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa D:** cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Opciones para las PERSONAS JURÍDICAS, PEQUEÑAS EMPRESAS y MICROEMPRESAS:

- **Alternativa A:** modelo 420 correspondiente a cualquier trimestre de 2024 presentado ante la Agencia Tributaria Canaria con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- **Alternativa B:** libro de inventario de los ejercicios 2023 y 2024
- **Alternativa C:** cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Deberá aportarse declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo ANEXO III.
- La acreditación de la situación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tesorería municipal y Consorcio de Tributos) y Agencia Tributaria Canaria se realizará de oficio, a cuyo objeto se cumplimentará la autorización correspondiente incluida en el ANEXO II. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse la documentación acreditativa junto con la solicitud.
- La acreditación de la situación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de un certificado actualizado por cada una de ellas.
- En el caso de que se hubiera solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago se considerará que se está al corriente de pagos siempre y cuando se aporte la resolución de concesión.

4.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Los gastos subvencionables serán todos aquellos que estén directamente vinculados al funcionamiento y mantenimiento de la empresa, y que hayan sido soportados en el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2024 y hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

2.- Podrán ser objeto de subvención el 100% de dichos gastos, con los límites a que se refiere la Base 9 de la presente convocatoria.

3.- Podrán ser objeto de la subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, de manera orientativa y con carácter no excluyente entre sí, sin que el listado tenga carácter exhaustivo:

- Alquiler o gastos hipotecarios del local en el que se ejerza la actividad (para lo que se deberá disponer de la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad o licencia de apertura, así como contrato de arrendamiento o préstamo hipotecario).
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio: adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos y licencias para teletrabajo o formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico etc.
- Gastos en combustible y mantenimiento de vehículos para los servicios de transporte.
- Campañas de marketing y publicidad.
- Suministro de energía eléctrica y comunicaciones (telefonía móvil etc.).
- Ahorro y suficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
- Gastos de adquisición de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual como mascarillas, guantes, viseras etc.
- Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.
- Mantenimiento del local, contratación de obra de reforma para su adaptación a las nuevas necesidades de carácter higiénico-sanitario, incluidos los materiales y Equipos de Protección Individual.

- Adquisición de mobiliario para el negocio (estanterías, mostradores, mamparas de separación etc.).
- Adquisición de suministros para el negocio (entendiendo por tales todos los productos que en el mismo se comercialicen).
- Informe de Bases y Cuotas de cotización ingresadas al Régimen Especial de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, los justificantes bancarios de ingreso de las cuotas individuales.
- En el caso de tener trabajadores por cuenta ajena: los salarios y las cuotas de los seguros sociales (en este caso se deberá aportar las nóminas, el justificante bancario de ingreso de las nóminas y de las cuotas, el recibo de liquidación de cotizaciones correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

En todos los documentos que se aporten como medio para la justificación procedentes de otras Administraciones Públicas deberán figurar claramente legibles los correspondientes Códigos Electrónicos de Autenticidad (CEA y/o CSV) contenidos en la referencia electrónica.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la LGS, por existir acreditadas razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública. Por ello no será necesario realizar una comparación entre las solicitudes presentadas ni prelación entre las mismas, puesto que todas las que cumplan los requisitos exigidos serán beneficiarias por el importe máximo a subvencionar, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior con respecto al establecimiento de una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Generales y Desarrollo Comercial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuera precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. En caso de que varias solicitudes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo.

Una vez el Servicio Instructor ha comprobado por su orden cronológico la presentación de las solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. Se podrán emitir resoluciones semanalmente o cuando se disponga de un número determinado de solicitudes, de modo que las ayudas se puedan ir tramitando sin necesidad de agotar el plazo de presentación de las mismas.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados, con carácter provisional:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** al objeto de que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Transcurrido el plazo establecido para alegar y/o subsanar las solicitudes el Servicio Instructor elevará la propuesta definitiva de acuerdo a la aprobación del órgano competente.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, en caso de que se hubiera agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible, en su caso, se procederá a la tramitación de las solicitudes conforme a lo establecido en la convocatoria.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de **TRES (3) MESES**, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa legítima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento al objeto de cumplir el plazo máximo de resolución.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo señalado y/o la no utilización de los formularios normalizados (Anexos I, II y III), de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

2.- Las solicitudes deberán presentarse **debidamente cumplimentadas y firmadas** por la persona solicitante y/o su representante. Deberán dirigirse a la Concejalía de Servicios Generales y Desarrollo Comercial, y se presentarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de la subvención (<http://www.puertodelacruz.sedelectronica.es>) en el apartado Catálogo de trámites/Subvenciones/Solicitud de subvención directa así como los anexos. También podrá presentarse directamente en el Registro General de la Corporación (en cuyo caso se recomienda hacer uso del sistema de cita previa), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

3.- La documentación a presentar junto con la solicitud, además de la señalada en la Base 8 de la presente convocatoria (referida a la justificación) es la siguiente:

A) En caso de persona física:

a) ANEXO I debidamente cumplimentado en el que se contienen la solicitud y autorización expresa. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de los mismos.

b) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, dirección y/o municipio de desarrollo de la actividad y el domicilio fiscal.

d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

e) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.

f) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) ANEXO I debidamente cumplimentado en el que se contienen la solicitud y autorización expresa. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de los mismos.

b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, dirección y/o municipio de desarrollo de la actividad y el domicilio fiscal.

d) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

f) Informe actualizado de vida laboral de la persona administradora expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.

h) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro ente económico.

i) Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro ente económico.

j) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

k) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

C) En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, con el Consorcio de Tributos o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo.

D) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo II) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad del beneficiario ha sufrido una reducción de al menos el 20% en la facturación realizada con posterioridad a la emisión del Decreto número 2024-2543, suscrito por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Gestión de Servicios Públicos y Actividad Industrial con fecha 7 de julio de 2024, en comparación con la media de los dos trimestres naturales anteriores a dicha fecha.
- Que en caso de tratarse de una microempresa la misma ocupa un efectivo de personal de menos de 10 personas y su facturación o activo anual no excede de dos millones de euros
- Que en caso de tratarse de una pequeña empresa la misma ocupa un efectivo de personal de más de 10 y menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

La presentación de esta declaración responsable se realizará sin perjuicio de las facultades de inspección y comprobación posteriores por parte del órgano gestor de la subvención.

E) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

F) Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado (que podrá ser descargado de la sede electrónica municipal) únicamente para el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 51.1 letra d) de la LPACAP el solicitante no estará obligado a presentar la documentación de carácter general que ya obre en esta administración. A tal respecto, deberá hacer constar la fecha y el órgano u dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe deja sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca, y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de

que pueda ser causa de revocación de la misma si se conoce con posterioridad a su concesión.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) La justificación de la subvención es un requisito previo para la concesión y pago de la misma, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.
- 2) La cuenta justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención en el momento de presentar la solicitud y el resto de documentación complementaria, utilizando el ANEXO III.
- 3) Se debe presentar la siguiente documentación (respecto de los gastos a que hace referencia la Base 4 de la convocatoria):
 - a) Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes (ANEXO III).
 - b) Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas (referidas a gastos soportados desde el 7 de julio de 2024 hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia). Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. **No se admiten pagos en efectivo.**
 - c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La justificación de las subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

8.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y después de que se haya dictado la resolución de concesión por parte del órgano competente. Dicho pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el perceptor en el impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado que deberá aportar junto con la solicitud (en caso de que no obraran en la contabilidad los datos de la cuenta).

La cuantía a abonar se determinará en función del colectivo al que se pertenezca, según la siguiente clasificación:

- a) Se concederá una cantidad fija de **MIL (1.000,00 €) EUROS** a los autónomos sin trabajadores a cargo.
- b) Se concederá una cantidad fija de **TRES MIL (3.000,00 €) EUROS** a las microempresas o autónomos con hasta 10 trabajadores a cargo.
- c) Se concederá una cantidad fija de **DIEZ MIL (10.000,00 €) EUROS** a las pequeñas empresas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo mediante el cual, previa

audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Igualmente procederá el inicio de expediente de reintegro en el caso de que se produzca en el cese de la actividad subvencionada dentro de los seis meses posteriores a la resolución de concesión (conforme número 11 letra a) de la presente convocatoria).

9.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención será compatible con cualquier otra - incluidas las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social- con independencia de su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre y cuando se trate de ayudas relacionadas con la de emergencia socioeconómico generado por el cierre del Complejo Playa Jardín de este municipio.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta circunstancia concorra el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas, a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Mantener la actividad económica durante al menos **los seis meses posteriores** a la resolución definitiva de concesión de la subvención, en cada caso. Este aspecto será verificado por el personal municipal a efectos de iniciar el reintegro de la subvención, cuando proceda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica durante los seis meses posteriores a la resolución definitiva de concesión, conforme lo establecido en el punto 11 letra a) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la misma.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Referencia al Art. 308 del Código Penal. Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente: el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

12.- PUBLICACIÓN.

La información relativa a la presente convocatoria se comunicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial correspondiente, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo señalado en el artículo 8.1 c) de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

13.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a través de su sede electrónica (<http://www.puertodelacruz.sedelectronica.es>).

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá, además de por la presente convocatoria, por La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, la Ordenanza Municipal de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA NEGOCIOS AFECTADOS POR LA PROHIBICIÓN DE BAÑO EN EL COMPLEJO PLAYA JARDÍN****1. DATOS DEL SOLICITANTE****EN CASO DE PERSONA FÍSICA**

Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo Electrónico:	

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA (PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA)

Razón Social		NIF	
Representante legal		NIF/NIE	
Domicilio			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo Electrónico:	

2. OBJETO: ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

EPÍGRAFE ó GRUPO	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Expone: Que, vista la Convocatoria de subvenciones para negocios afectados por la prohibición del baño en el Complejo Playa Jardín.	
Solicita: Le sea concedida una subvención destinada al comercio en el contexto de emergencia socioeconómico generado por el cierre del Complejo Playa Jardín de este municipio.	

3. AUTORIZACIÓN EXPRESA:

Con la presentación de esta solicitud el interesado **AUTORIZA/ NO AUTORIZA** al órgano competente a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en la convocatoria de la subvención, según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Seguridad Social.
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería Municipal.
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con el Consorcio de Tributos.

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Nota: La autorización concedida por el interesado puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ME OPONGO A LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

1) _____ .

2) _____ .

3) _____ .

EN CASOS DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO ACTUALIZADO.

Puerto de la Cruz, de de 2024.

Fdo.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
EN CASO DE PERSONA FÍSICA:	
Nombre y Apellidos	
DNI / NIE / Pasaporte	
EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA:	
Razón Social	
NIF	
Representante legal	
NIE/DNI	

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Que NO le ha sido concedida otra Subvención para la actividad para la que solicita subvención.
- ☐ Que SI le ha sido concedida otra subvención para la actividad para la que se ha solicitado subvención, según el siguiente detalle:
 - Entidad Otorgante:
 - Importe concedido:

2. DECLARA RESPONSABLEMENTE, de conformidad con lo previsto en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria de Subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al comercio en el contexto de emergencia socioeconómico generado por el cierre del Complejo Playa Jardín de este municipio, en particular con los siguientes:

- ☐ Que NO se haya incurso/a, o su representado/a, en prohibición alguna de las establecidas en dicha norma para ser beneficiaria de subvenciones.
- ☐ Que se haya al corriente, o su representado/a, de sus obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, conforme a lo señalado en el artículo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ Que no tiene deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
- ☐ Que se halla al corriente, o su representado/a, de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Que no he solicitado el cese definitivo de la actividad económica que desarrollo y para la cual presento la solicitud de subvención.

3. DECLARA RESPONSABLEMENTE, de conformidad con el **apartado 3.D de la Base 6**, de la presente convocatoria:

- ☐ Que la actividad del beneficiario ha sufrido una reducción de al menos el 20% en la facturación realizada con posterioridad a la emisión del Decreto número 2024-2543, suscrito por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Gestión de Servicios Públicos y Actividad Industrial con fecha 7 de julio de 2024, en comparación con la media de los dos trimestres naturales anteriores a dicha fecha.
- ☐ Que en caso de tratarse de una microempresa la misma ocupa un efectivo de personal de menos de 10 personas y su facturación o activo anual no excede de DOS MILLONES DE EUROS.
- ☐ Que en caso de tratarse de pequeña empresa la misma ocupa un efectivo de personal de más de 10 y menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los DIEZ MILLONES DE EUROS.
- ☐ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- ☐ Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En Puerto de la Cruz, a _____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS

Denominación de la Persona Física, Persona Jurídica, Pequeña Empresa o Microempresa

Razón social				
DNI / NIE / NIF				
RELACIÓN DE FACTURAS				
FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	CIF/NIF	IMPORTE

Puerto de la Cruz, de de 20 .

Fdo.....
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.